

**NOMBRE DEL ALUMNA:** SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ.



**CARRERA:** LICENCIATURA EN DERECHO

**CUATRIMESTRE:** 8°

**MATERIA:** DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

**CATEDRATICO:** DRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE MARZO DEL 2021

**D  
E  
R  
E  
C  
H  
O  
  
D  
E  
L  
  
T  
R  
A  
B  
A  
J  
O**

**CONCEPTO**

El concepto tratadista en materia procesal laboral, dice, el conjunto de reglas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional de los tribunales y el proceso del trabajo para el mantenimiento del orden jurídico y económico de las relaciones obrero-patronales.

**AUTORES**

**FRANCISCO RAMIREZ FONSECA:** Conjunto de normas que regulan la actividad del Estado a través de juntas de conciliación y arbitraje.  
**MIGUEL BERMUDEZ CISNEROS:** Medio por el cual se obtienen una declaración jurisdiccional de los tribunales del trabajo.  
**SERGIO RUIZ LUGO:** Los conflictos del trabajo serán resueltos por las juntas de conciliación y arbitraje.

**NATURALEZA**

Es ubicarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho; es un problema de clasificación y, por tanto corresponde a la misma sistemática jurídica.

**PRINCIPIOS PROCESALES**

Son los que han nacido de los pueblos en su devenir histórico, en el tiempo y en el espacio, y que igualmente han sido fuente de inspección para los legisladores.

**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:** Constituye un derecho a favor de los ciudadanos a presenciar las audiencias o diligencias que se desarrollan durante el proceso  
**PRINCIPIO DE GRATUIDAD:** de acuerdo al artículo 17 de nuestra Carta Magna: nadie puede ser apremiado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho  
**PRINCIPIO DE INMEDIATEZ:** Consiste esencialmente en que los miembros de las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben estar en contacto personal con las partes: reciban pruebas, oigan sus alegatos, las interroguen, etc., para obrar con mayor justicia.

**PRINCIPIO DE ORALIDAD:** el derecho procesal laboral se desarrolla con base en audiencias, en las que las partes comparecen a hacer valer sus derechos, teniendo la posibilidad de exponer verbalmente sus pretensiones ante la autoridad.  
**PRINCIPIO DISPOSITIVO:** es el opuesto al principio o proceso inquisitorial, en donde funciona la oficiosidad como norma en el proceso.  
**PRINCIPIO DE ECONOMIA:** tiene implicaciones patrimoniales, y persigue el ahorro de todo gasto innecesario con el juicio laboral.  
**PRINCIPIO DE SENCILLEZ:** el artículo 687 se indica: "en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exigirá forma determinada, pero las partes deberán precisar los puntos peticionales".

**PRINCIPIO DE CONCENTRACION:** De acuerdo con la naturaleza del derecho laboral, los juicios deben ser breves en su tramitación. Lo contrario a este principio es la dispersión, que trae como consecuencia la prolongación de los procesos, como ocurre en el derecho civil. Artículo 761, 763, 849 de la ley.  
**PRINCIPIO DE SUPLENCIA:** son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador  
**PRINCIPIO SUBSANADOR:** Cuando el trabajador o sus beneficiarios sean los actores, la Junta señalará los defectos de la demanda y ordenará que sean subsanados por la parte actora.  
**PRINCIPIO INQUISITIVO:** Es un organismo sin vida propia, que avanza justamente en virtud de los actos del procedimiento y a la vez se vincula con la institución de los términos.

**CONCILIACION:** Se concibe como la intervención de un tercero en un conflicto con miras a estimular a las partes interesadas para que negocien y ajusten sus reivindicaciones hasta que puedan hallar una base común sobre la que puedan establecer un acuerdo.  
**CELERIDAD:** La declaración del derecho, y sobre todo su ejecución deben realizarse siempre con prontitud.  
**LA ORALIDAD:** La prioridad del elemento oral no debe entenderse como la exclusión radical de la forma escrita, sino que, por el contrario, la requiere por los principios de documentación ya analizados y este principio pretende que la mayor parte de la escuela procesal se desarrolle en forma verbal.  
**INMEDIACION:** La esencia de este principio debe consistir en que, durante el desarrollo de las audiencias en el litigio, las partes se comuniquen de forma directa con el presidente del tribunal encargado de dirimir en debate.  
**LAUDOS DE CONCIENCIA:** Los laudos poseen características especiales; Se dictaran en verdad sabida y buena fe guardada, en consideración de los en conciencia.  
**LA CARGA DE LA PRUEBA:** Facultad cuyo ejercicio es necesario para la obtención de un interés. La doctrina procesal reconoce la existencia de varias cargas durante la secuencia de un juicio como: fecha de ingreso del trabajador antigüedad, faltas de asistencia, causa de rescisión del trabajo, terminación de contrato de trabajo, constancia de haber dado de baja, fechas y causas, contrato del trabajador, duración de la jornada del trabajador, pago de días de descanso y obligatorios, disfrute y pagos de vacaciones, pago de la prima dominical, vacacional, y de antigüedad, monto y pago del salario, pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, incorporación y aportación al fondo nacional de vivienda.

**NORMA PROCESAL DEL TRABAJO**

Son aquellas que van a normar la conducta de los elementos de la relación laboral, según establece el artículo 20 de la LFT.

**LEYES QUE REGULAN EL TRABAJO EN MEXICO**

La Constitución 123, La Ley Federal del Trabajo. Los Tratados Internacionales o convenios internacionales. La Constitución

**ARTICULOS CONSTITUCIONALES**

Art. 123 constitucional. Son conocidos como "garantías sociales",  
Art. 5, consagra el derecho a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode a cada quien.  
Art. 32, consagra el Derecho preferente de los mexicanos, en igualdad de circunstancias, respecto de los extranjeros, para el desempeño de empleos  
  
Art. 73-X, otorga al Congreso la facultad exclusiva para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Art. 123 de la propia Constitución.  
Art. 115-VIII alude a que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, con base en lo dispuesto en el Art. 123 y sus leyes reglamentarias.

**DESEQUILIBRIO PROCESAL**

- 1) La suplencia de la queja deficiente a favor del trabajador en el juicio de garantías, que se encuentra regulado en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo.
- 2) La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral.
- 3) En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4) En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria.

La suplencia de la queja deficiente en amparos laborales y en beneficio del trabajador quejoso, se inspira en un espíritu proteccionista del obrero, quien, por circunstancias económicas fáciles de suponer, no se encuentran generalmente en situaciones de expensar los honorarios de un abogado especialista en materia de amparo, para que con habilidad y competencia la redacte su demanda de garantías.

**PARIDAD PROCESAL**

El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se someten a la jurisdicción estatal. En el derecho del trabajo, la ley establece algunas prerrogativas favorables al trabajador, por considerarlo la parte más débil de la relación laboral.

**PRINCIPIOS PROCESALES DEL DERECHO**

Son máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso, además pueden considerarse como los criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos sectores, y que orientan el desarrollo de la actividad procesal.

**CLASIFICACION DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES**

**PRINCIPIOS BASICOS:** Son aquellos que son comunes en todos los sectores y ramas del derecho procesal dentro de un ordenamiento jurídico determinado.  
**PRINCIPIOS PROCESALES PARTICULARES:** Son aquellos que orientan predominantemente a un sector del derecho procesal.  
**PRINCIPIOS PROCESALES ALTERNATIVOS:** Son aquellos que rigen en lugar de otros que representan normalmente a la opción contraria

**PRINCIPIOS PROCESALES DE LA JUSTICIA SOCIAL**

Es la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles. La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, al goce de los derechos humanos sociales y económicos

La justicia debe ser ciega, la justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar las desigualdades  
La justicia "conmutativa" es la que corresponde entre iguales, la justicia "social" es la que corresponde entre desiguales.

**LOS PRINCIPIOS PARTICULARES DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**

Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento.  
  
Fuente interpretadora: sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

**FUENTES BIBLIOGRAFICAS:  
ANTOLOGIA DE LA MATERIA**